

SALTOS GEOTECNICA CARRETERA AGOSTIN
SALDOVAL CAMINO EL INDIO

081012305-6
170676930-3

Peru

12/07/34

SALTOS SALTOS LUIS GARRIGUE Y S.A.

130678510-3

3

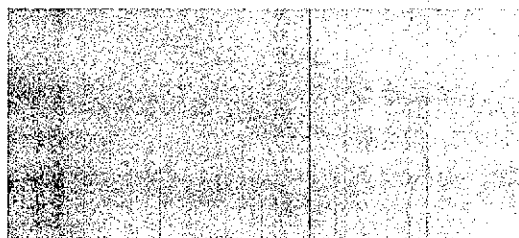
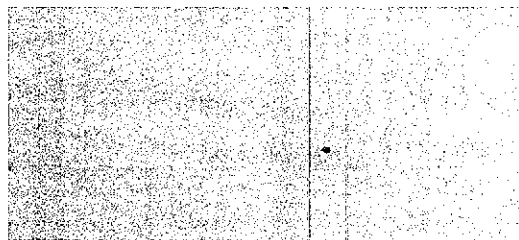
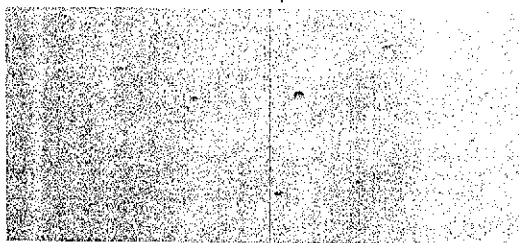
INFORMACION GENERAL									
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				
SECCION					MATERIAL				



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

*Sello
28/02/13*

Nº 2013-13-08-03-P2602



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE GALO SANDOVAL CARREILLO Y CARMEN SALTOS SANTOS,
LUIS SALTOS SANTOS Y LEIDA TEJADA BRIONES. Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$41.000.00 INDETERMINADA

MANTA, Agosto 19 del 2013

2013-13-08-03-P02.602.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: GALO RAUL SANDOVAL CARRILLO y CARMEN AGUSTINA SALTOS SANTOS, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ENRIQUE SALTOS SANTOS y LEIDA EDITH TEJADA BRIONES.-

CUANTIA: USD \$ 41,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ENRIQUE SALTOS SANTOS y LEIDA EDITH TEJADA BRIONES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de Agosto del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**, Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: **GALO RAUL SANDOVAL CARRILLO y CARMEN AGUSTINA SALTOS SANTOS**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES"; y por otra los



NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

cónyuges señores: **LUIS ENRIQUE SALTOS SANTOS y LEIDA EDITH TEJADA BRIONES**, casados entre sí, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **GALO RAUL SANDOVAL CARRILLO y CARMEN AGUSTINA SALTOS SANTOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra los cónyuges **LUIS ENRIQUE SALTOS SANTOS y LEIDA EDITH TEJADA BRIONES**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **GALO RAUL SANDOVAL CARRILLO y CARMEN AGUSTINA SALTOS SANTOS**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **TREINTA Y CINCO**, de la manzana **C**, de la **URBANIZACIÓN LAS COLINAS PRIMERA ETAPA**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido por el señor **GALO RAUL SANDOVAL CARRILLO**, compró en su

NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son ahexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-"** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y

NOTARIO TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

